

RESOLUCIÓN

Expediente ACCINF-19/2024

Nº de documento: REGAGE24e00011346059

Vista la solicitud de acceso a la información de D. CONFEDERACION (DE AMBITO ESTATAL) DE CONSUMIDORES con NIF G41218215, realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno según la referencia arriba indicada.

Con fecha 21.12.23 se ha emitido informe de la Dirección-Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud de acceso a la información presentada por la Confederación de Consumidores en el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga, con fecha 13 de febrero de 2024, me cumple informarle que, EMASA mantiene en la actualidad en el municipio 329 fuentes públicas de beber...”

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en la Resolución de Alcaldía de 1 de marzo de 2024 que dispone delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área de Sostenibilidad Medioambiental,

RESUELVO

Primero.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados

Segundo.- Que se notifique al interesado.

En el empleo de la presente información deberá tenerse en consideración los preceptos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES: **EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Tatiana Cardador Jiménez
Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Doy Fe:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 13 de febrero de 2024, ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, instancia presentada por la CONFEDERACION (DE AMBITO ESTATAL) DE CONSUMIDORES con CIF: G41218215, relativa al acceso a la información pública con objeto de conocer:

“Solicitamos se nos facilite el número de baños públicos y fuentes públicas disponibles en el municipio, señalando en su caso, los que tienen coste.”

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

SEGUNDO: Con fecha 16 de febrero de 2024 se dicta comunicación de inicio de expediente y plazos de resolución del mismo, y se solicita por parte de esta Dirección General a los servicios del departamento de Instalaciones Eléctricas del Área, que proceda a recabar y remitir la información solicitada por la entidad interesada.

TERCERO: Con fecha 5 de marzo de 2024 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

CUATRO.- Atendiendo al artículo 19.1 de la LTIPBG *si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.*

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga a la entidad solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por la CONFEDERACION (DE AMBITO ESTATAL) DE CONSUMIDORES con CIF: G41218215, en atención a la normativa anteriormente indicada, y conforme a la información remitida por los técnicos competentes.

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos, procede a remitir a través de la presente resolución, la contestación enviada mediante correo electrónico por los servicios de Instalaciones Eléctricas del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con fecha 5 de marzo de 2024, en relación con la información solicitada por la interesada, con el siguiente tenor literal:

“Los aseos públicos automáticos que existen son de nuestra competencia y son gratuitos.

La información que disponemos sobre aseos públicos, es la siguiente:

1 – Plaza Marina	36.717726, -4.419954
2 – Paseo del Parque	36.720736, -4.412889
3 – Cortina del Muelle	36.719069, -4.418746
4 – Plazal Jesús El Rico	36.722822, -4.416782

El resto de instalaciones, son aseos que dependen de la estacionalidad (los existentes en las playas) o del uso de la instalación donde se encuentran (como los de los parques), por lo que no está garantizado su disponibilidad en cualquier momento.

Sobre las fuentes de beber públicas solo abonamos el suministro, no las mantenemos, y sobre las fuentes ornamentales solo pagamos el suministro de agua y electricidad, y tampoco las mantenemos.

Si bien, ante la situación de sequía actual, todas las fuentes están sin servicio.”

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de

marzo de 2024, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos existentes, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Económico-
Administrativo
Fdo.: Cristina Fernández Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR,
PLAYAS Y FIESTAS
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado.